

## 84. REGLAS Y RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN O DE NAVEGACIÓN.

### Unidades de transporte.

Una unidad de transporte cargada de mercancías peligrosas, en ningún caso podrá llevar más de un remolque (o semirremolque). Esta norma es general en España para todos los vehículos de transporte a excepción de los circos.

### Normas de circulación.

Cuando existan itinerarios coincidentes por **autopista**, **autovía** o **plataforma** desdoblada para ambos sentidos de circulación, en todo o parte del recorrido, deberán seguirlos obligatoriamente, salvo en aquellos tramos que sean objeto de las restricciones a que se refiere el punto anterior.

Cuando existan **circunvalaciones**, variantes o rondas exteriores a las poblaciones, deberán utilizarlas inexcusablemente, y siempre la más externa, en su caso, al casco urbano. Únicamente se entrará en la población para realizar operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de recogida o entrega, salvo por causas justificadas de fuerza mayor. Tales vías deberán estar debidamente señalizadas para la circulación de estos vehículos.

### Señales verticales referidas a mercancías peligrosas.

SEÑALES VERTICALES REFERIDAS A MERCANCÍAS PELIGROSAS		
		
<b>R-108 fondo blanco borde rojo</b> Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías peligrosas	<b>R-109 fondo blanco borde rojo</b> Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías explosivas o inflamables	<b>R-110 fondo blanco borde rojo</b> Entrada prohibida a vehículos que transporten productos contaminantes del agua en cisternas
		
<b>R-414 fondo azul</b> Calzada para vehículos que transporten mercancías peligrosas	<b>R-416 fondo azul</b> Calzada para vehículos que transporten mercancías explosivas e inflamables	<b>R-415 fondo azul</b> Calzada para vehículos que transporten productos contaminantes del agua

